



Soberanía  
& Clima

## ARTÍCULO

**Litigio climático, soberanías y género: un análisis interseccional de la búsqueda de justicia climática por parte de las mujeres**

— *Tatiana Castelo Branco*

## PERFIL INSTITUCIONAL

### Director Presidente

Raul Jungmann

### Consejo de Administración

Sergio Westphalen Etchegoyen (Presidente)

Marcelo Furtado

Raul Jungmann

### Directora Ejecutiva

Mariana Nascimento Plum

### Director Administrativo Financiero

Newton Raulino

### Núcleo de Proyectos y Investigación

Bruna Ferreira

Mila Campbell

### Coordinadora de Comunicación

Valéria Amorim

### Núcleo de Inteligencia e Información

Antônio Augusto Muniz

### Núcleo Técnico

José Hugo Volkmer

### Núcleo Jurídico

Gabriel Sampaio

### Asistente Administrativo

Leandra Barra

### Traducción

Susanna Lourenço Cunha

### Diseño Gráfico y Diagramación

Pedro Bopp

APOYO:



### Artículo.

Castelo Branco, Tatiana. Litigio climático, soberanías y género: un análisis interseccional de la búsqueda de justicia climática por parte de las mujeres

Brasília. Centro Soberania e Clima.

19p.

Palabras clave:

1. Litigio Climático; 2. Soberanía; 3. Justicia Climática; 4. Interseccionalidad; 5. Biodiversidad.

## Resumen

Este artículo debate los impactos específicos del cambio climático sobre las mujeres desde una perspectiva interseccional. La interseccionalidad permite abordar la vulnerabilidad climática de género junto con la vulnerabilidad racial, de modo que el concepto de racismo ambiental también forma parte del análisis. A partir de esta base, las justicias ambiental y climática se convierten en horizontes éticos y políticos que guían las acciones de las mujeres en tres movimientos analizados. El primero es el ecofeminismo, como movimiento teórico y político, con una breve historia y principales aportes para comprender la relación entre los movimientos feministas y ambientalistas. El segundo es la Marcha de las Margaritas, expresión fundamental de las mujeres en el movimiento campesino brasileño, que incluye en sus agendas la soberanía alimentaria, hídrica y energética. El tercero es el Movimiento Interestatal de las Rompedoras de Coco Babasú (MIQCB, sigla en portugués), que combina la protección de la biodiversidad — fundamental para hacer frente al cambio climático — con la garantía de los derechos de las poblaciones tradicionales. Estos dos últimos movimientos utilizan el litigio climático como herramienta estratégica para alcanzar sus objetivos, aunque la relación con el poder estatal tiene sus contradicciones, ya que el Estado, por un lado, garantiza los derechos (de ahí el acceso a través del litigio) y, por otro, es perpetrador de violaciones de derechos.

### **PALABRAS CLAVE**

Litigio Climático; Soberanía; Justicia Climática; Interseccionalidad; Biodiversidad.

# Litigio climático, soberanías y género: un análisis interseccional de la búsqueda de justicia climática por parte de las mujeres

Tatiana Castelo Branco<sup>1</sup>

## 1. Introducción

El tema del cambio climático ha ido ganando cada vez más espacio en la vida cotidiana, ya sea en las noticias, en las conversaciones o en las redes sociales. Este proceso no es sorprendente, dado que los eventos climáticos extremos<sup>2</sup> se han vuelto cada vez más comunes e intensos, afectando a diario, por ejemplo, con el aumento de las temperaturas medias y de los niveles de lluvias, especialmente para las personas de mayor vulnerabilidad socioeconómica. El cambio climático ha dejado de ser una cuestión del futuro y se ha consolidado como un problema del presente.

En este artículo, presento el panorama actual de la desigualdad climática como un despliegue de las desigualdades y jerarquías coloniales. Las jerarquías impuestas por la colonización perduran hasta nuestros días con la colonialidad, es decir, el sometimiento político, económico y epistemológico de las antiguas colonias a las antiguas metrópolis. La colonialidad también afecta a las interacciones en el sistema internacional, repercutiendo tanto en la anarquía, que lo rige, como en la soberanía de sus entidades. De este modo, los impactos sobre la anarquía y la soberanía en el sistema internacional también repercuten en la gobernanza climática internacional, lo que resulta evidente, por ejemplo, en el creciente recurso al litigio climático contra los Estados.

Desde este punto de partida, discuto la vulnerabilidad climática de las mujeres a la luz de los conceptos de racismo ambiental y justicia climática, lo que sólo es posible desde un análisis interseccional. La tercera sección de este artículo destaca la posición de las mujeres al frente de las luchas ambientales y climáticas, ya sea desde el ecofeminismo o desde otros movimientos que interseccionan género y cuestiones ambientales. En cuanto a los movimientos de mujeres

1. Doctora en Relaciones Internacionales por el Instituto de Relaciones Internacionales de la PUC-Rio (IRI/PUC-Rio) con beca Faperj Nota 10, posee una maestría en Relaciones Internacionales también por el IRI/PUC-Rio (2017) con beca CNPq y se graduó en Relaciones Internacionales por la UFRJ (2014). Tiene experiencia en involucrarse con movimientos sociales que promueven la equidad de género en contextos locales y nacionales. Fue asistente de investigación en el IRI/PUC-Rio durante dos años en proyectos de metodología del Sur Global. Trabajó en proyectos con g7+, Clipping CACD e Ibmecc, SESC-RJ y PACS. Tiene experiencia en docencia e investigación (dentro y fuera de la universidad), gestión pública y sociedad civil, especialmente en las áreas de medio ambiente, clima, desarrollo y género, incluyendo la sostenibilidad y la agenda ESG. Sus trabajos más recientes se han centrado en el cambio climático y el medio ambiente, el poscolonialismo y la decolonialidad, el desarrollo y el género. Actualmente es Coordinadora de Cambio Climático en la Secretaría Municipal de Medio Ambiente de la Alcaldía de Río de Janeiro.

2. Se consideran eventos climáticos y meteorológicos extremos aquellos que "se clasifican como de origen hidrológico (inundaciones bruscas y graduales, anegamientos, crecidas, deslizamientos); geológicos o geofísicos (procesos erosivos, de movimiento de masas y deslizamientos resultantes de procesos geológicos o fenómenos geofísicos); meteorológicos (rayos, ciclones tropicales y extratropicales, tornados e vendavales); y climatológicos (estiaje y sequía, quemadas e incendios forestales, granizadas, heladas y olas de frío y de calor)" (Fundação Oswaldo Cruz, s.f.).

## 5 | Litigio climático, soberanías y género

y su papel en la lucha contra el cambio climático y la protección de la biodiversidad, pongo el ejemplo de la Marcha de las Margaritas, un movimiento de mujeres campesinas cuya agenda política incluye la justicia climática y otros elementos relacionados con el medio ambiente, como la soberanía hídrica y la soberanía energética; y el Movimiento Interestatal de las Rompedoras de Coco Babasú (MIQCB, sigla en portugués), que puede considerarse un caso emblemático de mujeres con agendas ambientales — directamente impactadas por los efectos del cambio climático —, y que han visto en el litigio una herramienta de accionamiento del Estado, aunque éste ocupe a menudo dos posiciones antagónicas: garantizador y violador de los derechos humanos.

### 2. Estado, clima y litigio

Los impactos de los fenómenos meteorológicos extremos afectan especialmente a las poblaciones vulnerables: mujeres, población negra, jóvenes, residentes en las periferias y personas con discapacidad. Esto se debe a que la vulnerabilidad climática se solapa con las vulnerabilidades socioeconómicas, agravadas por las desigualdades. Por ejemplo, alrededor de 40 millones de niños están expuestos a más de un riesgo climático o ambiental en Brasil (UNICEF, 2022) y el 80% de las personas desplazadas por los impactos del cambio climático son mujeres (ONU, 2021). El Informe de Desigualdad Climática de 2023 (Chancel *et al.*, 2023) muestra que el 50% más pobre de la población mundial es responsable del 12% de las emisiones, pero sufre el 75% de las pérdidas relativas y sólo tiene el 2% de la capacidad para financiar la adaptación, mientras que el 10% más rico es responsable del 48% de las emisiones, sufre sólo el 3% de las pérdidas relativas y concentra el 76% de la capacidad de financiación.

Los orígenes de las desigualdades climáticas y sociales actuales se remontan al período colonial. El proceso de colonización y su permanencia con la colonialidad produjo jerarquías basadas en binomios: hombre y mujer, blanco y no blanco, naturaleza y cultura, entre otros (Grosfoguel, 2010). Con respecto a lo último, la “gran separación” (Descola, 2013) produjo una división epistemológica entre la naturaleza y lo “producido” por el ser humano, así como una división política y jerarquizada entre el trabajo manual y el intelectual.

**“Aquí, entiendo la colonialidad como las ‘situaciones coloniales’ — definidas como ‘opresión/explotación cultural, política, sexual y económica de grupos étnicos/racializados subordinados por parte de grupos étnico-raciales dominantes’ — que ocurren en la actualidad...”**

Aquí, entiendo la colonialidad como las “situaciones coloniales” — definidas como “opresión/explotación cultural, política, sexual y económica de grupos étnicos/racializados subordinados por parte de grupos étnico-raciales dominantes” (Grosfoguel, 2010, p. 468) — que ocurren en la actualidad, es decir, en un escenario “en que las administraciones coloniales han sido prácticamente erradicadas del sistema-mundo capitalista” (Grosfoguel, 2010, p. 468), diferenciándose del colonialismo, en tanto “situaciones coloniales” “impuestas por la presencia de una administración colonial” (Grosfoguel, 2010, p. 468). En este contexto, la organización política en torno al Estado-nación se consolidó como la principal forma de organización política sobre la base del sometimiento epistemológico, por ejemplo, con el auge de la Ilustración y la destrucción cognitiva de lo que hoy se denomina saber tradicional, y del sometimiento político, con la imposición de estructuras, normas y moral contractualista. El dominio del modelo de Estado tuvo su hito histórico en 1648, con el fin de la Guerra de los Treinta Años en Europa y el Tratado de Westfalia, que marcó la sustitución del sistema de vasallaje por la noción de soberanía. Este nuevo modelo se caracterizó por el control del territorio y de la población (incluidas las colonias); la cesión de libertades al soberano — el Leviatán hobbesiano —, a cambio de protección (y, para ello, la consolidación de un monopolio del uso de la fuerza en torno al Leviatán); el establecimiento de un cuerpo administrativo y burocrático; y, en la estructura del sistema, el reconocimiento interestatal, es decir, la soberanía.

De este modo, la soberanía es relevante tanto para la estabilidad interna del Estado-nación como para su expansión colonial, ya que las colonias también se encuentran en su campo de influencia. En el contexto de la comprensión de la soberanía, surge también la importancia de entender la anarquía. Estos conceptos ganan relevancia uno al lado del otro, ya que los límites de la soberanía son los límites de la anarquía: la anarquía del sistema existe porque

## 6 | Litigio climático, soberanías y género

sus partes son soberanas. La formación del sistema de Estados consolida la noción de que el sistema está supuestamente impregnado de anarquía, basada en el entendimiento de que no hay ninguna autoridad “por encima” de los Estados. Esta anarquía tiene diferentes significados según las distintas teorías de la disciplina de las Relaciones Internacionales (RI), desde ser “lo que los Estados hacen de ella” (Wendt, 1992) hasta ser una “anarquía tropical” (Sampson, 2002), entre otros muchos ejemplos dispersos por la literatura de RI.

La noción de “anarquía tropical” de Sampson (2002) indica el proceso a través del cual los Estados coloniales — las metrópolis — inferiorizan las colonias, percibiéndolas como “primitivas” y más próximas al “estado de naturaleza” hobbesiano. La inferiorización de los colonizados tiene en gran medida un carácter racial. Puesto que la concepción de la anarquía en el sistema internacional se sostiene principalmente en la tesis del Contrato Social (cuya ascensión como modelo político y epistemológico tiene que ver, como se ha dicho antes, con el dominio colonial), basada en el “dualismo racista en conceptos prominentes del estado de naturaleza”, se entiende que “el racismo inherente a la tesis del contrato social se ha convertido en el centro de las tesis de los teóricos de RI que se basan en ella para inventar los paradigmas que siguen guiando el campo” (Henderson, 2015, p. 33; traducción nuestra). En otras palabras, es importante repensar los fundamentos que sustentan conceptos relevantes para las RI, como la soberanía y la anarquía, para identificar dónde inciden el racismo y el sexismo (y otras opresiones), inherentes a los fundamentos epistemológicos que dieron lugar a la consolidación de los conceptos, y cómo ponerles freno. Los análisis interseccionales de las teorías de RI y los objetos de la disciplina — aquí destaco la gobernanza ambiental internacional — son caminos importantes para cambiar la lógica.

En el contexto de un sistema internacional anárquico, el multilateralismo ha crecido como posibilidad de articulación política internacional sin faltar al respeto a la soberanía de los Estados que componen dicho sistema. Las asimetrías de poder impregnan el multilateralismo y ayudan a sostener la tesis de algunas teorías de RI de que el sistema no es un entorno anárquico, sino jerárquico. Sin embargo, aunque estas asimetrías son un hecho en la política internacional, aquí nos centramos en las posibilidades que presenta el multilateralismo para el avance de importantes agendas. En particular, la creciente relevancia de la cuestión medioambiental en la agenda multilateral mundial.

La agenda ambiental en el contexto del multilateralismo existe al menos desde la década de 1970, con el hito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano — la Conferencia de Estocolmo, celebrada en Suecia en 1972 —, que ganó protagonismo a lo largo de la década de 1990 (O’Neill, 2009). Fue en el contexto de la Conferencia de Estocolmo donde se creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA. En 1987 se publicó el Informe Brundtland, solicitado por el PNUMA, que se encargó de consolidar el concepto de desarrollo sostenible: “es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (Brundtland *et al.*, 1987). En 1988, por iniciativa del PNUMA y de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), se creó el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, en el acrónimo en inglés), una organización político-científica encargada de difundir datos e información actualizados sobre el cambio climático.

En 1992, se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río 92 (en Río de Janeiro, en 1992), que dio lugar a: la Declaración de Río, documento en el que se consolida en la agenda internacional el término “desarrollo sostenible” (en referencia al concepto del Informe Brundtland) y que presenta el principio de las “responsabilidades comunes pero diferenciadas”, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC, en el acrónimo en inglés). En 1997, se firmó el Protocolo de Kyoto (que no entró en vigor hasta 2005), el primer mecanismo que establece objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI): los Estados miembros, sobre todo los más industrializados, debían reducir sus emisiones, al menos, un 5,2% respecto a los niveles de 1990, entre 2008 y 2012.

Por fin, en 2015, en la 21ª Conferencia de las Partes de la UNFCCC (COP 21), se firmó el Acuerdo de París. Ese mismo año, la ONU celebró la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desa-

rrollo Sostenible, que estableció la Agenda de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2030, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas. Antes de la Agenda 2030, durante las décadas de 2000 y 2010, tuvimos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000-2015), una agenda multilateral de desarrollo que establecía metas para los países menos desarrollados, en un contexto de reducción de los flujos de ayuda oficial al desarrollo. Los ODM eran más limitados que los ODS, pero incluían el objetivo 7 “garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”. En las COP 26 (2021), 27 (2022) y 28 (2023), un tema recurrente fue el Fondo de Pérdidas y Daños, un mecanismo ya previsto en el Acuerdo de París, pero que se ha enfrentado a dificultades de implementación, y que sería una forma de poner el principio de las “responsabilidades comunes pero diferenciadas” en práctica.

La historia del multilateralismo ambiental y climático es larga y está llena de hitos y documentos importantes, que este texto no pretende agotar. La síntesis de la gobernanza climática internacional expuesta más arriba pretende señalar algunos puntos de inflexión en la política internacional sobre medio ambiente y clima, que ha ido acompañada de cambios en las pautas de participación de la sociedad civil organizada y los movimientos sociales en estos procesos. Los Estados también se han implicado de forma diferente, reforzándose la agenda climática entre los países insulares y en los países africanos<sup>3</sup>.

**“Parte importante de los cambios en la gobernanza climática — internacional, nacional o local — es la introducción del litigio climático. El término resume el proceso de acceso a los sistemas de justicia — nacionales e internacionales — para hacer frente a los efectos directos e indirectos del cambio climático, así como para exigir la implementación de las legislaciones existentes, especialmente para la adaptación y mitigación climáticas.”**

Parte importante de los cambios en la gobernanza climática — internacional, nacional o local — es la introducción del litigio climático. El término resume el proceso de acceso a los sistemas de justicia — nacionales e internacionales — para hacer frente a los efectos directos e indirectos del cambio climático, así como para exigir la implementación de las legislaciones existentes, especialmente para la adaptación y mitigación climáticas. Es un fenómeno global, que comenzó en la década de 1990 en países del Norte Global, especialmente Estados Unidos y Australia (JUMA, 2023; UNEP, 2017). La multiplicación de normas internacionales, nacionales y locales sobre el clima ha creado un entorno favorable para que se judicialicen más casos relacionados con el tema, incluida la acción o inacción relacionada con los esfuerzos de mitigación y adaptación<sup>4</sup> (UNEP, 2017). Desde la década de 2010, el litigio ha crecido en el Sur Global debido a la expansión de la legislación climática (UNEP, 2017), incluso después de la firma del Acuerdo de París, que generó compromisos que deben cumplir los gobiernos nacionales.

La consolidación de la comprensión científica de la relación entre las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y el cambio climático también ha intensificado la judicialización de las entidades que generan emisiones (UNEP, 2017). Esto incluye proyectos y políticas de extracción de recursos naturales hídricos, marinos, minerales y fósiles, partiendo de la premisa de que esta extracción de recursos, por un lado, genera emisiones (especialmente el uso de combustibles fósiles) y, por otro, reduce las capacidades de mitigación y adaptación (UNEP, 2017). Esto se confirma cuando miramos a Brasil, con un alto número de acciones contra la minería (JUMA, 2023), que está particularmente en línea con el punto sobre la reducción de las capacidades.

En los últimos años, hubo un “aumento significativo del litigio climático en Brasil, especialmente desde 2018, con el número total de casos a finales de 2017 habiendo aumentado casi nueve veces en sólo cinco años” (JUMA, 2023, p. 4), lo que es más evidente cuando se compara con el crecimiento del litigio internacional en el mismo período, con un aumento de “sólo” 2,5 veces (JUMA, 2023). En cuanto al contexto brasileño, el Núcleo Interdisciplinario para el Medio Ambiente de la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro (PUC-Rio) creó la Plataforma de Litigio Climático en Brasil, donde se registran los casos de litigio climático en el país desde 1996, utilizando la siguiente metodología:

3. La realización de dos conferencias internacionales sobre el clima en el continente — África Climate Summit, organizada por la Unión Africana y que tendrá lugar entre el 4 y el 6 de septiembre de 2023 en Nairobi, Kenia; y el encuentro ministerial del Grupo de Países Menos Adelantados el 28 de septiembre de 2023 en Dakar, Senegal — muestra cómo África ha tratado de organizarse, especialmente en torno a la Unión Africana, para exigir principalmente financiación climática.

4. El proceso de mitigación del cambio climático significa intentar evitarlo, sobre todo reduciendo las emisiones de gases que intensifican el efecto invernadero — la retención de calor en la atmósfera. En cambio, la adaptación significa transformar la sociedad y las infraestructuras existentes para adaptarlas a la nueva realidad climática: por ejemplo, cambios en la arquitectura para adaptarse al aumento del calor, o en las infraestructuras de drenaje urbano para adaptarse al aumento del volumen de las lluvias.

## 8 | Litigio climático, soberanías y género

Para integrar la Plataforma, el caso debe haber sido propuesto en el Poder Judicial brasileño y estar relacionado directa y expresamente con el cambio climático. La Plataforma considera dos enfoques diferentes sobre el cambio climático. El primero trata de casos en los que el cambio climático constituye la cuestión principal o una de las principales cuestiones discutidas en la acción, pudiendo o no estar articulado con otros argumentos ambientales y/o de otra naturaleza. El segundo enfoque se refiere a casos en los que el cambio climático se menciona de forma explícita, pero solo figura como contextualización del tema, con el fin de fundamentar argumentos jurídicos que no son directamente climáticos (JUMA, 2023, p. 3, traducción nuestra).

Además, “casos sólo se incluyen si se consideran relevantes debido a su repercusión mediática y/o académica y a su potencial para contribuir eficazmente al desarrollo del litigio climático en Brasil” (JUMA, 2023, p. 3) y pueden incluirse tras la presentación del caso, siempre que la cuestión climática se incluya en una fase posterior, como en la contestación, en *amicus curiae*, en sentencias, etc.

El Núcleo publicó en 2023 el Boletín de Litigio Climático en Brasil 2023, que consolida y analiza los datos de la Plataforma. Es en este Boletín que se identifica un aumento de nueve veces en los casos entre 2017 y 2023 (JUMA, 2023, p. 5) y que 2020 fue el año que recibió más demandas en el período analizado (1996 a septiembre de 2023): 17 (JUMA, 2023, p. 6). El Boletín también muestra que las autoridades públicas son las más demandadas, pero que ha crecido el número de demandas presentadas contra personas jurídicas del sector privado. También muestra que el Ministerio Público, Federal y Estatales, sigue siendo el principal actor en las demandas de litigio climático en el país, pero la sociedad civil ha intensificado su acción a través de este método (JUMA, 2023).

---

### 3. Interseccionalidad y clima: mujeres, lucha contra el racismo ambiental y justicia climática

El cambio climático tiene impactos desiguales según el grupo social. Esto es evidente cuando identificamos que las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica sufren más los efectos de los eventos climáticos extremos. En el contexto de la vinculación de las luchas ambientales con las luchas “identitarias”, especialmente por los derechos civiles de la población negra, se desarrolló en Estados Unidos la noción de “justicia ambiental”, que entendía las luchas por los derechos y por la preservación del medio ambiente como inseparables (Bullard, 1993; Ferdinand, 2022; Davis, 2022), y que la crisis ambiental no puede resolverse eficazmente sin justicia ambiental (Bullard, 1993). Una rama importante de la “justicia ambiental” es la “justicia climática”, que tiene como macrotema el debate sobre la “responsabilidad histórica de los países desarrollados y ricos del norte global por las emisiones de gases de efecto invernadero” (Lima, 2021, p. 212). La comprensión de la justicia climática avanza y abarca, por ejemplo, “garantía de los derechos humanos de las poblaciones más vulnerables a los impactos del cambio climático: pobres, mujeres, niños, periféricos, negros, indígenas, inmigrantes, personas con discapacidad y otras minorías marginadas” (Marcha das Margaridas, 2023b, p. 8).

También en el contexto del desarrollo del concepto de “justicia ambiental” surgió el concepto de “racismo ambiental”. En 1982, Benjamin Chavis acuñó el término, describiendo el racismo ambiental como la discriminación racial en la formulación de políticas públicas para el medio ambiente, la elaboración y aplicación de legislación sobre el tema, la eliminación de las personas negras de los espacios de toma de decisiones, incluidos los espacios de liderazgo en los movimientos ecologistas, y la mayor permisividad de los delitos ambientales en las comunidades negras (véase Davis, 2022). Además, se entiende que el concepto abarca la “naturalización implícita de la inferioridad de ciertos segmentos de la población afectados — negros, indios, migrantes, extractivistas, pescadores, trabajadores pobres, que sufren los impactos negativos del crecimiento económico (...)” (Herculano, 2006 apud Silva, 2012, p. 106).



**“En este contexto, la interseccionalidad nos permite comprender mejor los impactos desiguales impuestos a los grupos sociales en función de sus ‘marcadores sociales de diferencia’. Sobre esos marcadores, es importante destacar que no buscan esencializar las identidades, ni tampoco ver las opresiones superpuestas como una ‘suma de órdenes de dominación’, sino que es necesario un ‘análisis atento a contextos de interacción, historias y situaciones coyunturales.’”**

En este contexto, la interseccionalidad nos permite comprender mejor los impactos desiguales impuestos a los grupos sociales en función de sus “marcadores sociales de diferencia” (Piscitelli, 2008). Sobre esos marcadores, es importante destacar que no buscan esencializar las identidades, ni tampoco ver las opresiones superpuestas como una “suma de órdenes de dominación”, sino que es necesario un “análisis atento a contextos de interacción, historias y situaciones coyunturales” (Díaz-Benítez y Mattos, 2019, p. 79).

En primer lugar, contextualizar el origen de la interseccionalidad no es una mera genealogía o historiografía del término, sino un reconocimiento de la importancia política y epistemológica de la situación que permitió su surgimiento. El término “interseccionalidad” fue acuñado por la teórica crítica de la raza y activista por los derechos civiles estadounidense, Kimberlé Crenshaw, en un texto de 1989. Crenshaw dialogaba entonces con otras propuestas de teóricas feministas negras de la época. A partir de este origen político y epistemológico, los feminismos interseccionales:

explicitan el lugar de producción de los conocimientos sobre género (y, por tanto, los intereses, las perspectivas y los presupuestos que están presentes); están en diálogo permanente con los movimientos sociales y los activistas; se preocupan por comprender las relaciones de opresión que están presentes en la sociedad (Díaz-Benítez y Mattos, 2019, p. 68, traducción nuestra).

Para ello, los feminismos interseccionales necesitan “pensar desde los márgenes: si es posible mejorar las condiciones de quienes habitan los márgenes, es posible que ese bienestar repercuta en toda la sociedad” (Díaz-Benítez y Mattos, 2019, p. 72). Pensando en la crisis climática, podemos pensar que, si los grupos más vulnerables a ella tienen mejores condiciones de vida, la sociedad en su conjunto también las tendrá.

El análisis interseccional nos permite identificar cómo las mujeres se ven especialmente afectadas por el cambio climático. Aquí, vale la pena partir de Simone de Beauvoir recordándonos que basta una crisis política, económica o religiosa para que se cuestionen los derechos de las mujeres (1949), y con la crisis climática no es diferente. A partir de esto, tenemos elementos estructurales que hacen a las mujeres más vulnerables a los efectos del cambio climático. Las mujeres representan el 70% de las personas que viven en extrema pobreza en el mundo (Lima, 2021), son 41% de la fuerza laboral, pero son propietarias de menos del 20% de las propiedades rurales (ILO, 2018) y tienen un acceso desigual a la educación (Lima, 2021). Esto se suma al hecho de que son las principales responsables de la recolección de recursos naturales, como la madera (importante para la producción de energía) y del agua (amenazada por la escasez y la contaminación), lo que también se ve impactado por la pérdida de biodiversidad (Lima, 2021). Además, la desigualdad de género en términos más amplios impide que las mujeres tengan mayor acceso a oportunidades económicas y participen activa y plenamente en la toma de decisiones (Lima, 2021). Sin autonomía económica y participación efectiva en los espacios de toma de decisiones, los movimientos de las mujeres para hacer frente a los efectos del cambio climático en sus vidas son extremadamente limitados.

La mayor vulnerabilidad climática conlleva otras consecuencias en la vida de las mujeres. Una cifra alarmante es el aumento de la violencia doméstica: “el 59% de los casos de violencia de género están relacionados con cuestiones ambientales” (Lima, 2021, p. 220). Esto queda claro cuando observamos el aumento de los casos de violencia doméstica tras eventos climáticos extremos:

En 2005, en Misisipi (sur de Estados Unidos), se observó un aumento del 45% en el número de casos de agresión sexual durante los siete meses posteriores al huracán Katrina. También hubo un aumento del 300% en la violencia doméstica después de que dos ciclones tropicales azotaran la provincia de Tafea en Vanuatu (Oceanía), en 2011. En Nueva Zelanda, durante el fin de semana del terremoto de Canterbury, en 2011, hubo un aumento del 53% en la violencia doméstica (Fundo Social Elas, s.f., traducción nuestra).

Eventos climáticos extremos también aumentan los desplazamientos forzados y la necesidad de refugio (Lima, 2021), y nuevamente las mujeres son las más afectadas: el 80% de las per-

**“Aquí, vale la pena partir de Simone de Beauvoir recordándonos que basta una crisis política, económica o religiosa para que se cuestionen los derechos de las mujeres (1949), y con la crisis climática no es diferente.”**

**“...el 80% de las personas desplazadas por los efectos del cambio climático son mujeres.”**

sonas desplazadas por los efectos del cambio climático son mujeres (ONU, 2021). Además, el “debilitamiento de las leyes en tiempos de perturbación social” dificulta “la denuncia e investigación de hechos violentos” (Lima, 2021, p. 220).

El solapamiento entre la vulnerabilidad climática y las vulnerabilidades socioeconómicas es, por tanto, evidente. Así, la lucha contra la injusticia climática es también una lucha interseccional contra la injusticia social. En este contexto, la siguiente sección trata de los movimientos de mujeres que están liderando la lucha contra el cambio climático y la promoción de la preservación ambiental, sin dejar de lado el sesgo interseccional, es decir, que están actuando no sólo sobre la base de las opresiones de género, sino también sobre la base de las opresiones de raza, origen geográfico, etc.

### 4. Las mujeres al frente de las luchas medioambientales y climáticas

**“...la lucha contra la injusticia climática es también una lucha interseccional contra la injusticia social.”**

La comprensión de la desproporcionada vulnerabilidad de las mujeres al cambio climático, posible a partir de un análisis interseccional de la cuestión, nos lleva a pensar en cómo pueden actuar para superar esta vulnerabilidad.

En primer lugar, para garantizar que las mujeres puedan ejercer todo su potencial en la lucha contra el cambio climático, debemos elaborar políticas sensibles a la cuestión de género:

[La] mitigación de los impactos del cambio climático debe incluir estudios locales, nacionales y globales que ayuden a comprender las desigualdades de género y permitan desarrollar soluciones que incluyan a las mujeres invisibles en los procesos de toma de decisiones; desarrollar criterios e indicadores sensibles al género en todos los instrumentos, políticas y financiación relacionados con el clima; promover la igualdad de género en todos los entornos y especialmente allí donde las mujeres son culturalmente discriminadas, como se menciona en el caso del acceso a los recursos naturales; garantizar a las mujeres el libre acceso a los mercados de crédito y financiación para el desarrollo de sus actividades laborales y personales, entre otros. (Lima, 2021, pp. 220-1, traducción nuestra).

Dado que la política sensible a las cuestiones de género no es un hecho, se convierte en un objeto de lucha para los movimientos sociales. Por ello, a continuación, hablaré de tres movimientos importantes. En primer lugar, el ecofeminismo, como perspectiva teórica y política más amplia que sintetiza la relación entre las luchas por la igualdad de género y la preservación de la naturaleza. En segundo lugar, las mujeres del campesinado brasileño, en el contexto de la Marcha de las Margaritas de 2023, destacando los puntos en común entre la lucha de esas mujeres (Marcha das Margaridas 2023a; 2023b) y los procesos de litigio climático en Brasil (JUMA, 2023). Por último, el MIQCB y la relación entre comunidades tradicionales, biodiversidad y cambio climático, también sobre el tema del litigio climático.

#### 4.1 Ecofeminismo como síntesis política para hacer frente al patriarcado y a la crisis climática

El ecofeminismo es “una teoría crítica, una filosofía y una interpretación del mundo para su transformación”, que pone “en una sola perspectiva dos corrientes de teoría y práctica” (Peredo Beltrán, 2019, p. 113). Este movimiento (o este conjunto de movimientos) cuestiona principalmente “la relación de dominación del ser humano sobre la naturaleza y la relación de poder desigual y violenta del patriarcado” (Peredo Beltrán, 2019). Además, es “una propuesta en evolución que se nutre de movimientos dinámicos y propositivos” (Peredo Beltrán, 2019, p. 115), que busca:

resaltar la base material del cuidado y la sostenibilidad de la vida, y denunciar los vínculos del sistema de dominación capitalista: la invisibilización, la desvaloriza-

ción, el menosprecio, la explotación, el despojo y la apropiación del saber, del conocimiento, del trabajo y de todas las actividades — realizadas en su mayoría por mujeres — sin las cuales la supervivencia humana, la producción y la reproducción de la cultura y de la sociedad serían imposibles (Peredo Beltrán, 2019, p. 114, traducción nuestra).

Este movimiento-teoría se remonta al feminismo europeo de principios del siglo XX, con referentes como Simone de Beauvoir y Françoise D'Eaubonne — esta afirmaba que “las mujeres y la naturaleza deben unirse” (Peredo Beltrán, 2019, p. 119). A partir de estos antecedentes, el ecofeminismo se desarrolló en dos corrientes principales: la esencialista, que “asocia a las mujeres con la naturaleza y, por tanto, concluye que la defensa de la naturaleza es inherente a la identidad de género” (Peredo Beltrán, 2019, p. 121), y la constructivista, para la que la “relación entre mujeres y naturaleza se basa en una construcción social que implica la asignación de roles [de trabajo, poder y propiedad]” (Herrero, 2013 apud Peredo Beltrán, 2019, p. 121).

Con el crecimiento del ecofeminismo en el Sur Global, surgió la línea del “ecofeminismo del Sur” y críticas al “mal desarrollo”, con la teórica y activista ecofeminista india Vandana Shiva como una de sus principales exponentes. Además del ecofeminismo (Shiva y Mies, 2014), la obra de Shiva incluye críticas a la llamada “Revolución Verde”, que promovió cambios en las estructuras productivas, socioeconómicas y epistemológicas en la India (1993), así como al concepto de “monocultivo de la mente”, que relaciona la pérdida de biodiversidad impuesta por el modelo de producción de monocultivos con la pérdida de conocimientos tradicionales (2002). Así, las cuestiones epistemológicas y productivas, para Shiva, están íntimamente ligadas y se despliegan en un “mal desarrollo”, como sintetiza Peredo Beltrán (2019).

Finalmente, existen dos corrientes destacadas en el ecofeminismo latinoamericano. En primer lugar, la ecuménica, relacionada con las ecofeministas religiosas progresistas (en el caso de Brasil, la relación con la Teoría de la Liberación, que también tiene una larga relación con los movimientos de lucha por la tierra, es evidente). En segundo lugar, el comunitario, que nació en un contexto de conflictos socioambientales y se opone firmemente al extractivismo, además de proponer una relación diferente con la naturaleza, resumida en la noción de “mi cuerpo, mi territorio” (Peredo Beltrán, 2019, p. 131).

En su diversidad, “todos los ecofeminismos están reflexionando, evolucionando y construyendo teorías, filosofías, visiones y propuestas de transformación emancipatoria en una única dirección: la destrucción del patriarcado, el colonialismo y el capitalismo” (Peredo Beltrán, 2019, p. 137). En esta dirección, los ecofeminismos tienen retos que comienzan con la articulación entre el “feminismo de la igualdad” y el “feminismo de la diferencia” (Peredo Beltrán, 2019, p. 136), y llegan en la relación con movimientos más recientes. Sobre este punto, Peredo Beltrán (2019, pp. 138-9) entiende que es un reto para el ecofeminismo proponer, a partir de las experiencias de los movimientos de los comunes<sup>5</sup>, “hoy aisladas, caminos para procesos de transición social, energética, económica y cultural para desmontar el Estado capitalista que cercena la capacidad de la sociedad para reproducir la vida”.

Además de su compromiso con el ecofeminismo, podemos identificar algunas formas en que las mujeres en particular contribuyen a la mitigación y adaptación al cambio climático. En primer lugar, es importante destacar que las mujeres ocupan un “lugar predominante en la construcción del conocimiento local y el liderazgo comunitario” (Simões et

---

5. La noción de bienes comunes se remonta a la resistencia al proceso de “cercamiento de los campos” en Inglaterra durante la Revolución Industrial, y se ha actualizado con movimientos anticapitalistas que tratan la tierra y la naturaleza como “bienes comunes”. El diálogo entre ecofeminismo y movimientos de los comunes, citado por Peredo Beltrán (2019), es ilustrado, por ejemplo, por Silvia Federici, cuando propone que una “perspectiva feminista de los Comunes” es importante porque las mujeres son los principales sujetos del trabajo reproductivo, siendo más dependientes del acceso a los recursos naturales comunales y, por lo tanto, “más penalizadas por su privatización”, además de estar “más comprometidas con su defensa” (Federici, 2018 [2011]).

*al.*, 2021, p. 229), y por lo tanto, “están en una posición mejor y estratégica para reconocer algunas de las oportunidades que el cambio climático ofrece” (Simões *et al.*, 2021, p. 229).

### 4.2 Marcha de las Margaritas: soberanía alimentaria, soberanía energética y justicia climática

La Marcha de las Margaritas es un evento que ocurre desde 2000, cada cuatro años en Brasilia, Distrito Federal. Es coordinada “por las mujeres de la Confederación Nacional de Trabajadores Rurales Agricultores y Agricultoras Familiares (CONTAG), de 27 Federaciones y más de 4.000 Sindicatos afiliados”. La historia de la organización de estas mujeres campesinas se remonta a la década de 1980, cuando cuestionaron al Movimiento Sindical de los Trabajadores y las Trabajadoras Rurales (MSTTR) por la falta de articulación entre la lucha sindical de clase y la lucha contra las desigualdades y la discriminación por motivos de género, generación, raza y etnia. A lo largo de las décadas de 1980 y 1990, las mujeres campesinas lucharon por una mayor participación en los espacios de toma de decisiones sindicales, conquistando, por ejemplo, en 1998, la implementación de la “cuota de, al menos, 30% de mujeres en los espacios deliberativos, incluida la junta directiva de Contag”. Este movimiento culminó en la primera Marcha, en 2000, y sus ediciones posteriores, que hicieron que la Marcha fuera “reconocida como la mayor acción latinoamericana protagonizada por mujeres del campo, de la selva y de las aguas” (Marcha das Margaridas, s.f.). El nombre de la Marcha es en homenaje a Margarida Alves, trabajadora rural y activista por la reforma agraria, asesinada en 1983 tras recibir amenazas de terratenientes de su región, en el interior de Paraíba.

En la última Marcha de 2023, los temas de justicia climática y soberanía alimentaria, hídrica y energética ganaron fuerza en la articulación política interna y externa. No es casualidad que hayan recibido cartillas específicas — las Margaritas tienen la práctica de elaborar cartillas temáticas sobre temas relacionados con sus reivindicaciones, que se preparan colectivamente y se distribuyen antes de la Marcha para alinear las bases conceptuales y políticas del movimiento. Los conceptos de racismo ambiental y justicia ambiental son puntos de partida importantes para la lucha por la soberanía popular. Las Margaritas plantean su lucha por la justicia ambiental para que “se asegure que ningún grupo de personas, sean grupos étnicos, raciales, de clase o de género, sean obligados a soportar una parte desproporcionada de la degradación de sus territorios” (Marcha das Margaridas, 2023b, p. 6). Partiendo del entendimiento de que “toda injusticia climática es ambiental” (Marcha das Margaridas, 2023b, p. 8), se entiende que para que se alcance la justicia climática, “es fundamental que las decisiones sobre el cambio climático sean participativas, transparentes y responsables, y que busquen siempre la igualdad y la equidad de género, así como el reparto de los beneficios y las cargas de forma equitativa” (Marcha das Margaridas, 2023b).

Con estos horizontes de equidad, las Margaritas entran en el eje de las soberanías. Para ellas, el concepto de soberanía alimentaria “fue propuesto por La Vía Campesina en el contexto de las luchas contra la Organización Mundial del Comercio (OMC)” (Marcha das Margaridas, 2023a, p. 4), siendo una extensión del concepto de seguridad alimentaria y nutricional, conforme definido por la Ley n° 11.346/2006. Así:

Soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a definir las bases y la organización de los sistemas alimentarios en sus diferentes fases, desde la producción a la distribución, la preparación, el consumo y el desecho de los alimentos, basándose en los derechos y el respeto a las culturas alimentarias. Esto afecta a la calidad de los alimentos que llegan a la mesa de los pueblos, al modelo de producción agrícola, a las desigualdades que condicionan el acceso a los alimentos, a los intereses y normas que inciden en el consumo y en el trabajo de preparación de los alimentos, al derecho a consumir alimentos libres de agrotóxicos, entre otras muchas cuestiones (Marcha das Margaridas, 2023a, p. 4, traducción nuestra).

Para avanzar en el proyecto político de la autodeterminación de los pueblos — la “posibilidad de conducir libremente aspectos de la vida política, económica y cultural” y la “re-

paración de las desigualdades estructurales y de las injusticias históricas” (Marcha das Margaridas, 2023a, p. 3) —, además de la soberanía alimentaria, las mujeres campesinas también defienden la soberanía hídrica, entendida como:

[La] defensa tanto del derecho al agua para consumo humano, producción y preparación de alimentos, como del derecho soberano de los pueblos a proteger sus fuentes hídricas, territorios y marismas de los intereses corporativos, garantizando la reproducción de los modos de vida de las poblaciones acuáticas, ribereñas, costeras y marinas, y de los modos de vida de los seres que habitan las aguas (Marcha das Margaridas, 2023a, p. 5, traducción nuestra).

**“Los conceptos de soberanía alimentaria, hídrica y energética de las Margaritas demuestran que su comprensión de la ‘soberanía’ es más amplia que la tradicionalmente referida en la disciplina de Relaciones Internacionales.”**

Cuando se trata de la soberanía hídrica, las Margaritas también llaman la atención sobre los impactos ambientales de la minería en el medio ambiente y en la vida de las mujeres, destacando los “crímenes de los derrumbes de las represas de Brumadinho y Mariana” y el “genocidio del pueblo Yanomami” (Marcha das Margaridas, 2023a, p. 7), este último vinculado por las Margaritas al uso de mercurio en la minería en el extremo norte de Brasil. Además, entienden que las empresas mineras son grandes consumidoras de agua y que sus sistemas de represas “producen residuos que contaminan el agua utilizada por las comunidades” (Marcha das Margaridas, 2023a, p. 7).

Por fin, tratan de la soberanía energética:

Soberanía energética popular es cuando las personas definen cómo se planifica, organiza, produce y distribuye la energía, lo que incluye también el derecho a participar en las decisiones sobre cómo se distribuye la riqueza generada por la producción de energía y cómo se gestionan las reservas estratégicas de energía en un territorio determinado. Como feministas, estamos atentas a cómo el bienestar, el cuidado de las personas y de la naturaleza están en el centro de estas definiciones (Marcha das Margaridas, 2023a, p. 8, traducción nuestra).

Los conceptos de soberanía alimentaria, hídrica y energética de las Margaritas demuestran que su comprensión de la “soberanía” es más amplia que la tradicionalmente referida en la disciplina de Relaciones Internacionales. Mientras que en RI la soberanía es la autodeterminación de los Estados en relación con otros dentro del sistema internacional, con importantes implicaciones en términos de asimetrías de poder y desigualdades socioeconómicas tanto entre Estados como dentro de ellos; para las Margaritas, se trata más bien de la autodeterminación de los pueblos, en su posibilidad — sin trabas del propio Estado o de terceros, como empresas mineras o grandes proyectos de generación de energía — para definir aspectos sociales, políticos y económicos basados en formas de vida y conocimientos locales.

**“Las demandas de las Margaritas en las agendas de justicia climática, soberanía alimentaria, soberanía hídrica y soberanía energética dialogan con algunos de los temas más recurrentes en las demandas judiciales presentadas al poder judicial brasileño sobre medio ambiente y clima. Dialogan, por lo tanto, con procesos de litigio climático.”**

Las demandas de las Margaritas en las agendas de justicia climática, soberanía alimentaria, soberanía hídrica y soberanía energética dialogan con algunos de los temas más recurrentes en las demandas judiciales presentadas al poder judicial brasileño sobre medio ambiente y clima. Dialogan, por lo tanto, con procesos de litigio climático. Siguiendo el relevamiento presentado en el Boletín Litigio Climático en Brasil, en su segunda edición, gran parte de las demandas por litigio climático estuvieron relacionadas con la minería y la cuestión energética.

Dado que la soberanía energética es un tema fuerte en la lucha de las Margaritas, podemos entenderla como una cuestión importante para la defensa de las mujeres en la política climática. En un desbordamiento de este entendimiento, la prevalencia de la cuestión energética en el litigio climático parece ser un punto importante para la actuación jurídica de activistas por el clima que sean sensibles al género.

Tomando el Boletín citado como punto de partida, es posible identificar en cuatro casos la cuestión de las termoeléctricas en los estados de Santa Catarina, Rio Grande do Sul, Rio de Janeiro y Ceará. Otros temas que aparecen son el Mecanismo de Compensación Energética y cuestiones relativas a las líneas de transmisión en el estado de Río de Janeiro.

ro, así como la política de “transición energética justa”, llevada ante el Supremo Tribunal Federal (STF) en la Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI) 7332. También cabe destacar la ADI 6932, que trata de la privatización de Eletrobras<sup>6</sup>. Esta ADI:

(...) con pedido de medida cautelar, presentado por el Partido Socialista Brasileño (PSB Nacional), Partido Socialismo y Libertad (PSOL Nacional), Red Sustentabilidad, Partido de los Trabajadores (PT Nacional), Partido Democrático del Trabajo (PDT Nacional) y Partido Comunista de Brasil (PCdoB Nacional), [...] solicita la declaración de inconstitucionalidad de la Ley n° 14.182, de 12 de julio de 2021, de conversión de la Medida Provisoria n° 1031/2021, que dispone el procedimiento de privatización de las Centrais Elétricas Brasileiras S.A. – Eletrobras.

Las partes demandantes alegan que la norma impugnada viola el debido proceso legislativo, debido al incumplimiento de la técnica legislativa, a la falta del requisito de urgencia para dictar una medida provisional y al contrabando legislativo. En consecuencia, señalan como vicios materiales el incumplimiento de la separación de poderes y del principio democrático, así como del deber de licitar, de los derechos de las poblaciones indígenas y de los principios de libre competencia e isonomía (ADI 6932, 2021. distribución del expediente de la ADI 6932 al ponente, elaborada por el Ministro Luiz Fux, p. 2, traducción nuestra).

Movimientos sociales y sindicales reivindican que la empresa responsable de la gestión de la energía brasileña sea pública, por razones de autonomía energética y, en términos de las Margaritas, de soberanía energética. En su solicitud de intervención en la ADI como *amicus curiae*, las principales centrales sindicales de Brasil, representadas por el bufete de abogados LBS Advogadas e Advogados, citan la importancia estratégica y la autonomía de una empresa de energía estatal, especialmente en el contexto de transición energética:

La agenda actual del sector eléctrico en todo el mundo es la transición energética, no la transición al mercado. La urgencia de esta agenda se ha visto acentuada por los impactos de la crisis sanitaria global y su implementación en Brasil se verá seriamente comprometida si el Estado brasileño renuncia a su papel protagonista en el sector eléctrico con la posible privatización de Eletrobras. En un contexto de gran incertidumbre y cambio tecnológico, la orientación de las inversiones en la transición energética dependerá de las opciones políticas, guiadas por el interés público y el compromiso de hacer frente al cambio climático (DIEESE, 2021 apud LBS Advogadas e Advogados, 2023, s.p., ADI 6.932, 2021, traducción nuestra).

La Marcha de las Margaritas, por lo tanto, sintetiza la posición de las diversas organizaciones que la componen, especialmente sindicatos y movimientos de base de campesinas/os, articulando la opinión política y pública sobre cuestiones en las que estos socios implican al Estado brasileño a través del litigio climático. De esta forma, las acciones de los movimientos sociales que luchan por la tierra se generalizan y utilizan la estructura estatal — las leyes y el Poder Judicial — para exigir la garantía de los derechos, aunque para un perpetrador de repetidas violaciones de los derechos humanos: el Estado brasileño. Las contradicciones inherentes a la relación entre los movimientos sociales y el Estado se hacen explícitas en el litigio: por un lado, los movimientos cuentan con la ayuda del Estado para garantizar leyes, por ejemplo, sobre el acceso a la tierra, la función social de la tierra y la reforma agraria; por otro, se enfrentan a las fuerzas estatales, especialmente a las fuerzas policiales, cuando tienen que utilizar tácticas no convencionales (por ejemplo, ocupar tierras improductivas para exigir la aplicación de la reforma agraria). En los casos de litigio relacionados con la soberanía energética del país, esta contradicción se hace evidente en el propio objeto de la lucha, en el caso de la ADI 6932: el mantenimiento de una empresa estatal, Eletrobras, es una condición para garantizar la soberanía energética de Brasil, y la privatización de la empresa, promovida por el propio Estado, generaría una pérdida de este objetivo central.

---

6. Empresa de energía eléctrica brasileña. Es la mayor del sector en América Latina.

### 4.3 Biodiversidad, cambio climático y las Rompedoras de Coco Babasú

La preservación de la biodiversidad es, según la ONU, “la defensa natural más fuerte contra el cambio climático”. Esto se debe a que los ecosistemas, incluida la biodiversidad que contienen, son sumideros naturales de carbono. Por ejemplo, proteger, gestionar y restaurar los bosques garantiza alrededor de dos tercios del potencial total de mitigación de todas las soluciones basadas en la naturaleza (ONU, s.f.). Los humedales, como las marismas, sólo cubren el 3% de la superficie terrestre, pero pueden almacenar el doble de carbono que los bosques (ONU, s.f.). Algas marinas y los manglares, a su vez, secuestran hasta cuatro veces más dióxido de carbono de la atmósfera que los bosques terrestres (ONU, s.f.); además de ser importantes sumideros de carbono, los manglares son también importantes criaderos de vida marina (Souza *et al.*, 2018). El aumento de la temperatura media del planeta también amenaza la existencia de polinizadores, especialmente las abejas, lo que a su vez amenaza la vida en la Tierra de forma amplia, ya que el desequilibrio de los polinizadores puede conducir a la extinción de especies vegetales, es decir, a una reducción de la biodiversidad, y a una reducción de la producción de alimentos, generando una crisis alimentaria y nutricional para los seres humanos y los animales (Ingenchki, 2023).

El paralelo entre la mitigación del cambio climático y la preservación de la biodiversidad nos lleva, por último, al caso del Movimiento Interestatal de las Rompedoras de Coco Babasú (MIQCB, en el acrónimo en portugués). Las rompedoras de coco babasú constituyen una comunidad tradicional, en los términos del Decreto n° 6.040/2007, y realizan el trabajo de recolección y procesamiento del coco babasú en un área que atraviesa los estados de Maranhão, Piauí, Pará y Tocantins. El MIQCB era uno de los movimientos presentes y activos en la Marcha de las Margaritas 2023, compartiendo con otros movimientos campesinos sus reivindicaciones por la tierra y el acceso a las plantaciones de babasú. El Movimiento, fundado en 1991, es uno de los más organizados y comprometidos en las luchas por la tierra y el respeto a las comunidades tradicionales:

Cuando hablamos de tierra, territorio y bosque, estamos hablando de nuestras vidas. Nosotras estamos enlazadas a esta naturaleza (...) Nosotras, seres humanos que vivimos en los bosques, somos biodiversidad (...) Para nosotras, que somos rompedoras, la relación con la palmera es como si fuera con otra mujer, otra compañera. El dolor de la palmera es el dolor de nosotras, el dolor de nosotras es el dolor de la palmera (Marcha das Margaridas, 2023a, p. 2, traducción nuestra).

Una de sus estrategias es en el campo de la disputa legislativa, y la otra, en el litigio. Por ejemplo, una de las luchas históricas de las rompedoras es por legislaciones — federal, estatales y municipales — que reconozcan su derecho a recolectar coco, la Ley del Babasú Libre. En Piauí, por ejemplo, conquistaron la Ley Estadual n° 7.888 de 09 de diciembre de 2022, que “[r]econoce como patrimonio cultural del Estado de Piauí, las actividades tradicionales de recolección y quiebra del coco babasú, así como los productos resultantes de ellas y su forma tradicional de producir”.

En 2023, la CONTAG (la principal organizadora de la Marcha de las Margaritas) presentó una ADI ante el STF, con el número 7.588, impugnando la Ley Estadual n° 12.169 de 2023 de Maranhão, que propuso cambios en la Ley de Tierras del estado. Según la CONTAG, los cambios en la legislación contravenían las disposiciones constitucionales sobre la función social de la tierra (conforme Art. 170, inciso III, Art. 184 y Art. 186 de la Constitución Federal) y prohibían la “regularización fundiaria a favor de los pueblos y comunidades tradicionales, como los pueblos quilombolas y las rompedoras de coco babasú, además de eliminar las salvaguardas de las áreas de protección ambiental permanente o de interés ecológico o económico” (CONTAG, 2024, p. 8 apud ADI 7.588, 2024). La organización también destaca la gravedad que representa la suspensión de áreas de protección ambiental, considerando el período de emergencia climática en que vivimos.

**“La articulación de las rompedoras de coco babasú ilustra la movilización de las mujeres de las comunidades tradicionales en defensa de la biodiversidad y, consecuentemente, en hacer frente al cambio climático.”**

La articulación de las rompedoras de coco babasú ilustra la movilización de las mujeres de las comunidades tradicionales en defensa de la biodiversidad y, consecuentemente, en hacer frente al cambio climático. Asimismo, muestra cómo se relacionan la justicia ambiental y la justicia climática, además de reforzar el acceso a las instituciones estatales — a través de la judicialización — como mecanismo de lucha para alcanzar la justicia y la dignidad, aunque reconozcan las contradicciones de la acción del Estado, que a veces es el perpetrador de las violaciones de derechos.

### 5. Consideraciones finales

En este artículo, mostramos cómo afecta el cambio climático a las mujeres en particular, así como las contribuciones que los grupos de mujeres organizadas han hecho para hacer frente a la crisis climática y comprender sus efectos. Estos análisis se realizan utilizando la metodología interseccional, que pone de relieve cómo los marcadores sociales de diferencia intensifican los impactos de las perturbaciones sociales — y aquí incluimos la crisis climática — sobre determinados grupos sociales, aumentando su vulnerabilidad. Asimismo, tomamos la promoción de la justicia climática como horizonte ético, político y social al analizar las acciones de mujeres.

Frente a estos impactos específicos del cambio climático sobre las mujeres, nos dirigimos a sus acciones: tanto a su organización en torno al ecofeminismo, como a su trabajo en el campesinado y en las comunidades tradicionales de Brasil. En cuanto al campesinado, la Marcha de las Margaritas se destaca como ejemplo de actuación, con énfasis en sus publicaciones e incidencia política sobre los temas de justicia climática y autonomía de los pueblos y sobre los temas de soberanía alimentaria, soberanía hídrica y soberanía energética. En cuanto a las comunidades tradicionales, destacamos el trabajo del Movimiento Interestatal de las Rompedoras de Coco Babasú — que también forma parte de la Marcha —, tanto en la defensa de sus modos de vida tradicionales como en la preservación de la biodiversidad, ilustrando también la relevancia de la biodiversidad para hacer frente al cambio climático.

Paralelamente, el litigio climático crece como instrumento para avanzar en la elaboración e implementación de políticas públicas y prácticas de adaptación y mitigación. Combinando esto con el contexto de la actuación de las mujeres, este texto se propone comprender cómo el litigio climático en Brasil ha incidido sobre los temas planteados por las mujeres campesinas en la Marcha de las Margaritas y por las rompedoras de coco babasú.

La producción teórica y política de la Marcha nos mostró la importancia de la soberanía energética para las mujeres. No parece coincidencia que las acciones relacionadas con la producción y transición energética en Brasil sean recurrentes en los casos de litigio climático en el país (JUMA, 2023). Identificamos otro punto de contacto: la cuestión de la minería. Las Margaritas enfatizan los peligros de la minería para la naturaleza y para la llamada “autonomía de los pueblos”, algo que también aparece en los casos de litigio climático brasileño.

**“La actuación de estas organizaciones de mujeres y el litigio climático brasileño tienen en común el objetivo de promover la justicia climática.”**

La actuación de estas organizaciones de mujeres y el litigio climático brasileño tienen en común el objetivo de promover la justicia climática. Aquí, el análisis interseccional nos ayuda a comprender la relación entre la promoción de la justicia climática y la lucha contra el racismo ambiental, reforzando que las opresiones no se suman, sino que se superponen, creando capas de vulnerabilidad. Estas capas varían en función del contexto en el que se insertan. En el caso de las vulnerabilidades climáticas, incluso la ONU ha reconocido que las mujeres y las personas del Sur Global — que, como es lógico, en su mayoría no son blancas (el debate sobre el colonialismo y la colonialidad nos muestra cómo la “inferiorización” del Sur Global está estrechamente vinculada a la producción de jerarquías, de las cuales la raza es la más relevante) — son más vulnerables a los eventos climáticos extremos.



**“...el litigio climático ha creado contextos para exigir la promoción de la equidad de género y la justicia climática, además de consolidar la participación popular en las estructuras del Estado.”**

El litigio climático como mecanismo de lucha por una justicia climática sensible al género está creciendo en Brasil. Movimientos como el ecofeminismo, la Marcha de las Margaritas y el MIQCB tienen una estrategia de actuación “indirecta” sobre el Estado, presentándose como movimientos sociales que llevan demandas a los tres poderes del Estado — Ejecutivo, Legislativo y Judicial —, y de acción directa en sus bases. Esta actuación directa incluye la intensificación tanto de los procesos formativos de las mujeres que las componen, como de las cartillas de la Marcha, como de la utilización de las propias herramientas del Estado — ya sean los compromisos internacionales asumidos por Brasil, la legislación federal, estatal y municipal, o la judicialización de las violaciones de derechos humanos y del incumplimiento de los compromisos ambientales y climáticos.

De esta forma, el litigio climático ha creado contextos para exigir la promoción de la equidad de género y la justicia climática, además de consolidar la participación popular en las estructuras del Estado. Así, corrobora la construcción de nuevas soberanías — como las defendidas por la Marcha de las Margaritas, en términos de autodeterminación de los pueblos —, lo que, junto a la soberanía estatal, impacta la formulación e implementación de la gobernanza internacional del clima, buscando superar la colonialidad a través de prácticas de soberanía populares y comunes. ■

### Referencias

1. ADI (Ação Direta de Inconstitucionalidade) 6932 (2021) Disponible en: <https://portal.stf.jus.br/processos/detalhe.asp?incidente=6222028> (Consulta: 21 de enero de 2024).
2. ADI (Ação Direta de Inconstitucionalidade) 7588 (2024) Disponible en: <https://portal.stf.jus.br/processos/detalhe.asp?incidente=6827999> (Consulta: 03 de marzo de 2024).
3. Beauvoir, S. (1949) *O segundo sexo*. Rio de Janeiro: Nova Fronteira.
4. Brundtland, GH; et al. (1987) *Our common future; by world commission on environment and development*. Oxford: Oxford University Press.
5. Bullard, R. D. (1993) ‘Anatomy of Environmental Racism and the Environmental Justice Movement’ in Bullard, R. D. (ed) *Confronting Environmental Racism*. Voices from the Grassroots. Boston: South End Press.
6. Chancel, L., Bothe, P. y Voituriez, T. (2023) *Climate Inequality Report 2023. Fair taxes for a sustainable future in the Global South*. World Inequality Lab Study.
7. Davis, A. Y. (2022) ‘Prefácio’ in Ferdinand, M (ed.) *Uma ecologia decolonial. Pensar a partir do mundo caribenho*. São Paulo: Ubu Editora.

8. Descola, P. (2013) *Beyond Nature and Culture*. Chicago and London: The University of Chicago Press.
9. Díaz-Benítez, M. E. y Mattos, A. (2019) 'Interseccionalidade: zonas de problematização e questões metodológicas' in Rocha de Siqueira, I. et al. (eds.) *Metodologia e Relações Internacionais: Debates Contemporâneos Vol. II*. Rio de Janeiro: Editora PUC-Rio, pp. 67-94.
10. Federici, S. (2018) *Sobre o feminismo e os comuns*. Disponible en: <https://editoraelefante.com.br/federici-sobre-o-feminismo-e-os-comuns/> (Consulta: 16 de mayo de 2024).
11. Ferdinand, M. (2022) *Uma ecologia decolonial. Pensar a partir do mundo caribenho*. São Paulo: Ubu Editora.
12. Fundação Oswaldo Cruz (s.f.) *Impactos na saúde e caminhos para reduzir os danos dos desastres*. Disponible en: <https://climaesaude.icict.fiocruz.br/eventos-extremos-0> (Consulta: 24 de abril de 2024).
13. Fundo Social Elas (s.f.) *Aquecimento global e mudanças climáticas aumentam a violência contra a mulher*. Disponible en: <https://fundosocialelas.org/aquecimento-global-e-mudancas-climaticas-aumentam-a-violencia-contr-a-mulher/249778/> (Consulta: 24 de abril de 2024).
14. Grosfoguel, R. (2010) 'Para descolonizar os estudos de economia política e os estudos pós-coloniais: transmodernidade, pensamento de fronteira e colonialidade global' in Santos, B. De S. e Meneses, M. P. (eds) *Epistemologias do Sul*. São Paulo: Cortez Editora, 2010. pp. 455-491.
15. Henderson, E. (2015) 'Hidden in plain sight: racism in international relations theory' in Anievas, A., Manchanda, N. e Shilliam, R. (eds.) *Race and racism in International Relations: Confronting the global colour line*. London and New York: Routledge, pp. 19-43.
16. ILO (International Labour Organization) (2018) *Rural Women at Work: Bridging the gaps*. Gender, Equality and Diversity & ILOAIDS Branch.
17. Ingenchki, F. et al. (2023) 'A ameaça da emergência climática para os polinizadores: uma abordagem CTS', *Revista Eletrônica do Mestrado em Educação Ambiental Programa de Pós-Graduação em Educação Ambiental – FURG*, 40(3), pp. 237-256.
18. JUMA (Grupo de pesquisa Direito, Ambiente e Justiça no Antropoceno) (2023) *Boletim da Litigância Climática no Brasil 2023*. 2ª edição.
19. Lima, L. (2021) 'Justiça Climática e Mulheres: A necessária incorporação do olhar interseccional de gênero num contexto de crise climática' in Jodas, N. e Figueiredo, G. (eds.) *Ecofeminismo & Jurisgaia. Ensaio das Conferencistas e Artigos Científicos do Prêmio Vladimir Garcia Magalhães 2020*.
20. Marcha das Margaridas (2023a) *Cartilha Autodeterminação dos povos com soberania alimentar, hídrica e energética*.
21. Marcha das Margaridas (2023b) *Cartilha Proteção da natureza, com justiça ambiental e climática*.
22. Marcha das Margaridas (s.f.) *A história das mulheres no Sistema CONTAG*. Disponible en: <https://www.marchadasmargaridas.org.br/?pagina=coordenacao> (Consulta: 24 de abril de 2024).

23. O'Neill, K. (2009) *The Environment and International Relations*. New York: Cambridge University Press.
24. ONU (s.f.) 'Biodiversity – our strongest natural defense against climate change'. Disponible en: <https://www.un.org/en/climatechange/science/climate-issues/biodiversity#> (Consulta: 24 de abril de 2024).
25. ONU (2021) 'COP26: 80% dos deslocados por desastres e mudanças climáticas são mulheres', *Nações Unidas Brasil*, 10 novembro. Disponible en: <https://brasil.un.org/pt-br/157806-cop26-80-dos-deslocados-por-desastres-e-mudan%C3%A7as-clim%C3%A1ticas-s%C3%A3o-mulheres> (Consulta: 30 de julio de 2023).
26. Peredo Beltrán, E. (2019) 'Ecofeminismo' in Solón, P. (ed.) *Alternativas sistêmicas. Bem Viver, decrescimento, comuns, ecofeminismo, direitos da Mãe Terra e desglobalização*. São Paulo: Elefante.
27. Piscitelli, A. (2008) 'Interseccionalidades, categorias de articulação e experiências de migrantes brasileiras', *Sociedade e Cultura*, 11(2), pp. 263-274.
28. Sampson, A. (2002) 'Tropical Anarchy: Waltz, Wendt, and the Way We Imagine International Politics', *Alternatives: Global, Local, Political*, 27(4), pp. 429-457.
29. Shiva, V. (1993) *The Violence of the Green Revolution: Third World Agriculture, Ecology and Politics*. 2nd. ed. London and New Jersey: Zed Books.
30. Shiva, V. (2002) *Monoculturas da Mente*. São Paulo: Gaia.
31. Shiva, V., y Mies, M. (2014) *Ecofeminism*. Bloomsbury Publishing.
32. Silva, L. (2012) 'Ambiente e justiça: sobre a utilidade do conceito de racismo ambiental no contexto brasileiro', *e-cadernos CES*, 17, pp. 85-111.
33. Simões, A. C. et al. (2021) 'Por uma abordagem interseccional: As vulnerabilidades e a centralidade das mulheres no combate às mudanças climáticas' in Jodas, N. e Figueiredo, G. (eds.) *Ecofeminismo & Jurisgaia. Ensaios das Conferencistas e Artigos Científicos do Prêmio Vladimir Garcia Magalhães 2020*.
34. Souza, C. A. et al. (2018) 'Biodiversidade e conservação dos manguezais: importância bioecológica e econômica' in Pinheiro, M. A. A. e Talamoni, A. C. B. (eds.) *Educação Ambiental sobre Manguezais*. São Vicente: UNESP, Instituto de Biociências, Câmpus do Litoral Paulista, pp. 16-55.
35. UNEP (United Nations Environment Programme) (2017) *The Status of Climate Change Litigation – A Global Review*.
36. UNICEF (2022) *Crianças, adolescentes e mudanças climáticas no Brasil*.
37. Wendt, A. (1992) 'Anarchy is what states make of it: the social construction of power politics', *International organization*, 46(2), pp. 391-425.